

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.
 (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Octubre)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3259
 Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1899:

Sesión ordinaria del día 1.º
 Presidencia del señor Aguilar-Tablada.
 Señores que asistieron: Marin, Flores, Pineda, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.
 Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:
 Quedar enterada de una comunicación participando el acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, en conformidad al adoptado por ésta en 11 de Marzo último, respecto á las estancias de elephantiacos en el Hospital de San Lázaro, y ordenar al Director del Hospital de Crónicos sean trasladados inmediatamente los enfermos que existan en el mismo con dicho padecimiento al referido Hospital de San Lázaro de Sevilla.
 Conceder veinte días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D. Pedro Mir de Lara, Contador de fondos provinciales.
 Conceder asimismo licencia por un mes, y con el mismo objeto, al aspirante á Oficial de la Sección del Censo electoral D. José Caneles y Cáceres.
 Que en el próximo presupuesto or-

dinario de 1899 á 900, se consignen solamente dos plazas de inspectores para la Casa de Socorro-Hospicio; que igualmente se supriman la plaza de cocinero y la gratificación del ayudante de cocina de dicho Establecimiento, y que las consignaciones para alquiler de casa á favor de los Profesores de Instrucción primaria del mismo, queden reducidas á 500 pesetas cada una.
 Aprobar la cesión hecha por don José Ortiz González, aspirante á Oficial de la Secretaria, á favor de don José Pareja Salinas, de los créditos que se adeudan al primero por esta Corporación como pensionista que fué en los años de 1892 al 96, mas los haberes de las mensualidades de Mayo y Junio del 98, como empleado con el cargo anteriormente expresado.
 Que en el próximo presupuesto de 1899 á 900 se consigne la cantidad de 500 pesetas á favor del Depositario de fondos provinciales, por los conceptos de quebranto de moneda y gastos de giro.
 Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la tercera subasta para contratar la impresión de las listas electorales rectificadas del presente año.
 Designar los días en que durante el presente mes habrá de celebrarse esta Comisión sus sesiones ordinarias.
 Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.
 Con lo que terminó la sesión.
 P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.
 Sesión del día 7
 Presidencia del señor Aguilar-Tablada.
 Señores que asistieron: Flores, Marin, Pineda, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.
 Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar lo decretado por la Vicepresidencia para el ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos de la presunta alienada Antonia Gan, de esta vecindad.
 Conceder ingreso en dicho departamento de dementes al presunto alienado D. Germán Francisco Pérez, vecino de esta capital.
 Conceder veinte días de licencia al Médico de la Beneficencia provincial D. Vicente Orti Muñoz, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.
 Nombrar auxiliares temporeros con destino á la Sección de Quintas, á don José Vázquez Navas y don Manuel Martínez Beltrán, y otros veinte más para los perentorios trabajos de la Sección del Censo electoral.
 Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el mes de Mayo próximo.
 Solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia la oportuna liquidación, entablando cuantos procedimientos sean necesarios para conseguir que el verdadero débito que procede contraer y exigir en cada año á esta Corporación, sea la cantidad que resulte como déficit entre los gastos é ingresos de los Establecimientos de enseñanza que con arreglo á las disposiciones vigentes corresponde sostener á la provincia.
 Conceder un mes de licencia á don Rafael Muñoz Tena, auxiliar de la Sección de examen de Cuentas municipales, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.
 Contestar al señor Gobernador militar de esta plaza que no hay inconveniente alguno para que el procesado por la jurisdicción de guerra, Cristóbal Medrano Sánchez, sea asistido en el Hospital provincial de Agudos.
 Someter á la resolución de la excelentísima Diputación provincial una instancia de doña Maria del Rosario Rodríguez, viuda de don Enrique La-

calle, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes, en solicitud de que se le otorgue una pensión anual; y otra de don José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza, solicitando que las 4.000 pesetas figuradas en presupuesto al cargo que ejerce, se consignen con la debida separación, especificando que 3.000 se destinan á reintegrar al Estado el sueldo como tal Inspector, y las otras mil para alquiler de las oficinas de la Inspección.
 Conceder ingreso en la casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.
 Proponer á la Excm. Diputación se sirva modificar su acuerdo de 18 de Noviembre último, por lo que á la Escuela Normal de Maestras se refiere, y suplicar á la Superioridad se digne declarar que dicho Centro sea solo de la clase de las elementales, consignando en su virtud en el presupuesto de la provincia tan solo el gasto que para su sostenimiento, con esta menor categoría, sea necesario.
 Con lo que terminó la sesión.
 P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.
 Sesión del día 8
 Presidencia del señor Aguilar-Tablada.
 Señores que asistieron: Pineda, Marin, Flores, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.
 Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:
 Aprobar una factura, importante 125 pesetas, que presenta don Manuel Castroverde, agente de la Corporación, por sus honorarios devengados en la gestión del cobro de intereses de las 91 inscripciones correspondientes á los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial.
 Aprobar las cuentas presentadas por el Arquitecto provincial, relativas á las obras de reparación y arre-

glo de los tejados y armaduras de la Casa de Socorro-Hospicio, verificadas en el año 1897.

Devolver informado al señor Gobernador civil el expediente instruido con motivo del proyecto de travesía por Puente Genil de la carretera de tercer orden de Herrera á dicho pueblo.

Devolver igualmente informado á dicha superior autoridad el presupuesto carcelario del partido judicial de Montoro para el ejercicio económico de 1899 á 900.

Ordenar al Director de carreteras provinciales se persone y reconozca el ramal de la de Aguilar á su estación ferroviaria, á fin de que forme y remita un presupuesto de los reparos más indispensables para que dicha vía quede en buen estado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Aguilar Tablada.

Señores que asistieron:

Pineda, Flores, Marín, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que á D. Eduardo Zorrilla, nombrado auxiliar de la Sección de Quintas por acuerdo de 9 de Marzo último, se le acredite su haber desde 1.º del corriente.

Aprobar la conducta de la Vicepresidencia en lo que respecta al ingreso de D. Avelino Ballesta Casanova, vecino de esta capital, en el departamento de dementes del Hospital de Agudos.

Quedar enterada de que el procesado y presunto alienado José Calixto Pérez Zamora ha ingresado, por orden del señor Gobernador, en el departamento de dementes del Hospital de Agudos.

Aprobar lo decretado por la Vicepresidencia para que el recluso en el departamento de dementes, Angel Luque Gómez, natural de Bujalance, fuese entregado á su familia por hallarse ya curado de la enfermedad mental que padeció.

Disponer que en los Hospitales de Agudos y de Crónicos se administre la Sagrada Comunión Pascual con toda la solemnidad posible, en los días 3 y 10 del próximo mes de Mayo, respectivamente, autorizando para el primero el gasto de 400 pesetas, y encargando al segundo lo verifique con la debida solemnidad y con la posible economía.

Dictar varias disposiciones con relación al nombramiento de auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Aguilar Tablada.

Señores que asistieron:

Pineda, Flores, Marín, Soldevilla y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Participar al señor Juez de primera instancia de esta capital, que la recluida por su orden en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Petra López, de esta vecindad, se halla ya curada de la enfermedad mental que padecía, á fin de que se sirva disponer la salida de la misma, bien á la cárcel ó con su familia, si procediera.

Quedar enterada de haberse recibido en el Hospital de Agudos el instrumental quirúrgico para el servicio de aquel establecimiento.

Aprobar el pago de 52'50 pesetas, efectuado por el Ayuntamiento de Belmez, para satisfacer haberes de nodrizas externas, y que dicha suma se compense á cuenta de su adeudo por contingente provincial.

Aprobar otro pago de 14'25 pesetas, efectuado por el Ayuntamiento de Montemayor, para satisfacer también haberes de nodrizas externas, y que igualmente se haga la debida compensación.

Remitir favorablemente informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario del partido judicial de Bujalance, para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Quedar enterada de que por el Director del Hospital de Crónicos se ha dispuesto ya la conducción al de San Lázaro de Sevilla de los enfermos elefantiacos de esta provincia.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Villafranca, respectiva al ejercicio económico de 1897 á 1898.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que se remita al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Aguilar Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Soldevilla, Pineda, Flores, Muñoz Sepúlveda y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el remate para la contratación de las obras de reparación de la sala de ancianas de la Casa de So-

corro-Hospicio á favor de D. Aniceto López Fuentes, y en la cantidad de 2.999'24 pesetas.

Aprobar las cuentas presentadas por los Directores de los Hospitales de Agudos y de Crónicos, respectivas al mes de Marzo último.

Remitir favorablemente informado al señor Gobernador civil el presupuesto carcelario del partido judicial de Pozoblanco, para el ejercicio económico de 1899 á 900.

Ordenar al Arquitecto provincial, que, previo nuevo reconocimiento del desperfecto que se nota en la cubierta del Archivo y en los demás tejados del edificio que ocupa la Corporación, forme y remita el presupuesto y pliego de condiciones para anunciar la oportuna subasta y proceder en su consecuencia á la ejecución de las obras de reparación mencionadas.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, respectiva al ejercicio económico de 1896 á 97.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército, durante el mes de Marzo último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Aguilar Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Flores, Pineda, Soldevilla, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta de la Vicepresidencia en lo que respecta al ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, de la presunta alienada Concepción Ruz, de esta vecindad.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Crónicos, importante 108'40 pesetas, de los gastos ocurridos con motivo de la conducción de enfermos elefantiacos al de Lazarinos de Sevilla.

Participar al señor Juez de instrucción de este partido, que el recluso por su orden en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, José Díaz Bautista, no presenta sintoma alguno de enagenación mental, y que, por lo tanto, puede disponer sea conducido á la cárcel ó entregado á su familia.

Expulsar de la Casa de Socorro-Hospicio á la acogida Purificación Alba Giménez, por su mala conducta.

Disponer que el Santo Viático que había de administrarse en los Hospitales de Agudos y Crónicos en los días 3 y 10 de Mayo próximo, sea el 7 y 14 del mismo mes, respectivamente.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que lleve á cabo los blanqueos y reparación de los muros de aquel edificio que interesa, si bien procurando en todo la mayor economía.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado provisionalmente en la Casa de Socorro-Hospicio la huérfana Cándida Guerra Luna, natural de Guadalcazar.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á la acogida en el Hospital de Agudos Constanza Zafra, y en la Central de Expósitos á Rafaela Clara Soria, de tres años.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Aguilar Tablada.

Señores que asistieron:

Flores, Soldevilla, Marín, Pineda, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que desde luego se libren á favor del Bibliotecario provincial las 12 pesetas á que asciende el gasto de conducción de los sesenta volúmenes, trece cuadernos y tres hojas, que como nuevo donativo ha hecho el excelentísimo señor Ministro de Fomento á esta Biblioteca.

Conceder al acogido en la Casa de Socorro-Hospicio, Juan Canales García, el permiso que solicita para ejercitar en el órgano de la parroquia de Santiago los conocimientos adquiridos en la Escuela especial de ciegos de dicha Casa benéfica.

Aprobar la cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos, de la inversión dada á las 120 pesetas donadas por el señor Gobernador civil para atenciones urgentes del Establecimiento.

Que en vista de haber quedado desierta la tercera subasta para la contratación del servicio de impresión de listas electorales para el presente año, se solicite de la Superioridad la autorización indispensable para verificarlo por el sistema de administración.

Disponer que la rectificación del Censo electoral del presente año se lleve á efecto por los empleados de la Corporación; con exclusión de toda persona extraña, remunerándoles con 3 pesetas cada doscientas cincuenta líneas.

Conceder permiso á Gabriela Expósito, vecina de Villanueva de Córdoba, para que pueda contraer matrimonio con su convecino Maximino Adán Piedrabuena.

Que en atención á que de los dos presupuestos formados para la ejecución de las obras de reparación de tejados, armaduras y cielos rasos del Hospital de Crónicos, del primero nada se libró, y el importe del segundo se reintegró por el Arquitecto provincial, se entienda ratificada la aprobación de este último, y que se anuncie la subasta de dichas obras por término de diez días.

Prevenir al Director del Hospital provincial de Agudos, al Decano del Cuerpo Médico de Beneficencia y demás facultativos á sus órdenes, que desde hoy en adelante, en ningún caso dejen de admitir los enfermos que de-

manden su asistencia en dicho Establecimiento, sin distinción de la clase de enfermedades que padezcan, ya sean agudas, ya crónicas, sin perjuicio de que estos últimos puedan ser trasladados al Hospital de su clase cuando la Vicepresidencia lo disponga.

Disponer que en el inmediato presupuesto ordinario se incluya la consignación necesaria para la suscripción á la *Colección legislativa de España*.

Insistir cerca del señor Delegado de Hacienda para que dicte el oportuno fallo en el expediente relativo á las reclamaciones que se le tienen dirigidas para que se entreguen á esta Corporación las inscripciones é intereses de la Deuda pública pertenecientes á la Beneficencia provincial, y de no conseguirse, se recurra á la Superioridad para que ordene lo que estime procedente.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:
Flores, Soldevilla, Marín, Pineda, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la liquidación de los intereses de las treinta y tres acciones del Banco de España que posee el Hospital provincial de Agudos y administra la Junta provincial de Beneficencia, y que se participe á la misma el descubierto en que aparece, á fin de que preste su conformidad ó aduzca los reparos que crea procedentes.

Aprobar el pago de 1.073'97 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de Montoro, para satisfacer haberes de nodrizas externas, y que dicha suma se compense á cuenta de su contingente del cuarto trimestre del corriente año.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador civil el expediente instruido con motivo del proyecto de la carretera de tercer orden de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego.

Aprobar un presupuesto que remite el Director de carreteras provinciales, importante 154 pesetas, para el estudio de las obras de reparación que se intenta llevar á efecto en el ramal de Aguilar á su estación.

Aprobar dos facturas presentadas por las empresas de electricidad «La Cordobesa» y «Casillas», importantes en junto 1.074'51 pesetas, por el fluido suministrado á los Establecimientos de Beneficencia y al Gobierno civil durante el mes de Febrero último.

Aprobar la cuenta que presenta el Director del Hospital de Agudos, respectiva al mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar otra cuenta presentada

por dicho Director, importante 255'50 pesetas, de la adquisición y composición del material de cocina de aquel Establecimiento.

Convocar á subasta pública para la contratación de las telas que hacen falta en la Casa de Socorro-Hospicio, con destino á las camas y vestidos de los asilados, y cuyo importe asciende á 2.422 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Flores, Soldevilla, Pineda, López, Camacho, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder la dote de 75 pesetas á Luisa Expósito, procedente de la cuna de Lucena, por haber contraído matrimonio con su convecino Francisco Manuel Cumplido.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Escuela de Bellas Artes, á la que acompaña los cuadros de Profesores que han de formar los tribunales de examen de prueba del curso en dicho centro docente, con expresión de los días y horas en que han de actuar.

Devolver informado al señor Gobernador civil el expediente relativo á la travesía del pueblo de Rute en la carretera de tercer orden del kilómetro 10 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego.

Convocar á concurso, por término de diez días, la confección de seis uniformes completos de verano, al precio de 100 pesetas cada uno, para el uso diario de los ugieres de esta Corporación.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario de este partido judicial, correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 900.

Disponer que en el acto de administrar el Santo Viático á los enfermos de los Hospitales de Agudos y Crónicos se verifique en los días 9 y 12 de Mayo próximo, respectivamente.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á María Molina Barona, de esta vecindad, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Flores, Soldevilla, López, Pineda, Camacho, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que las horas de oficina para las distintas dependencias de esta Corporación, sean desde primero de Mayo próximo de ocho de la mañana á una de la tarde, celebrándose las sesiones á las nueve de la mañana.

Reclamar del Alcalde de Belalcázar y del Subdelegado de Medicina de aquel partido la ampliación de sus respectivos informes acerca de la instancia en que solicita el ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos del presunto alienado Antero Monge López, vecino de dicha villa.

Remitir informadas al señor Gobernador civil las cuentas generales de los Ayuntamientos de Conquista, Rute y Pozoblanco, respectivas la del primero al ejercicio económico de 1895 á 96, y las de los otros dos al de 1896 á 1897.

Delegar en el Alcalde de Lora de Estepa para que nombre comisionado de apremio de aquella localidad contra D. Enrique Robles y D. Rafael Cabezas, hasta hacer efectiva la suma de 1.608'75 pesetas que adeudan por un censo á favor de esta Casa de Socorro-Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Rafaela Giménez y Galvez, vecina de esta capital y que reúne las condiciones reglamentarias.

Requerir nuevamente al Depositario suspenso D. Angel Baena para que rinda y presente, en el improrrogable término de ocho días, las cuentas que se le tienen reclamadas.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Marín, Flores, Soldevilla, López, Pineda, Camacho, Serrano Lora y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar en el sentido de que procede declarar incapacitado á D. Tomás del Río Luque para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aguilar.

(Los señores Pineda, Marín y Soldevilla votaron en contra.)

Que en vista de lo que preceptúa la Real orden fecha 21 del actual, y en el caso de haberse librado las 250 pesetas concedidas con destino á uniformes y armamento del personal de esta carcel correccional, se descuente gradualmente de sus sueldos lo que corresponda hasta el completo reintegro de dicha cantidad, y si no se hubiese librado, queden en suspenso los efectos de dicha concesión.

Aprobar dos facturas presentadas por la Empresa de electricidad nombrada «La Cordobesa», importantes en junto 383'33 pesetas, por el fluido suministrado á la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital de Crónicos durante el mes de Marzo último.

Denegar una instancia de doña Celedonia Rodríguez, matrona auxiliar

de la Casa Central de Expósitos, en solicitud de que se le conceda el disfrute del aumento gradual sobre su sueldo.

Remitir informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Conquista, respectiva al ejercicio económico de 1896 á 97.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia previniendo á los Alcaldes de la misma que en el improrrogable término de un mes remitan las cuentas municipales que adeudan, so pena de exigirles la responsabilidad que determinan las dispesiciones vigentes.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Rafael García Pelaez, de esta vecindad y que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3307

La Dirección general de Aduanas, con fecha 19 de los corrientes, dice á esta Administración lo que sigue:

«Habiéndose interpretado equivocadamente el segundo inciso de la regla 9.^a de la Real orden de 31 de Agosto último, que está dictada en consonancia con el Reglamento vigente sobre el impuesto especial de alcoholes, en el sentido de que los Alcaldes han de sellar y visar los *vendis* que expidan los interesados, esta Dirección general ha dispuesto hacer las siguientes aclaraciones:

1.^a Las relaciones juradas de existencias y aparatos, así como los resúmenes mensuales de las cuentas de fabricación de alcoholes se presentarán directamente por los interesados á la Administración de Aduanas, en los puntos donde estas existan, ó á la Administración de Haciendas, por conducto del Alcalde respectivo, en las poblaciones del interior, según determinan el artículo 16 del citado Reglamento de alcoholes y regla 9.^a de la citada Real orden de 31 de Agosto último.

2.^a Los *vendis* que se expidan por los fabricantes industriales, almacenistas ó especuladores deberán sellarse y visarse por los Administradores de Aduanas de los puntos en donde existan dichas dependencias, ó por los Jueces municipales á falta de aquellas, con sujeción al primer párrafo del artículo 263 de las Ordenanzas de Aduanas y ateniéndose á las siguientes reglas:

A El servicio de las cuentas corrientes de alcoholes, aguardientes y licores que se abran á petición de los fabricantes, almacenistas y especuladores, cuyas fábricas ó almacenes estén situados dentro de la zona fiscal de vigilancia aduanera, se llevará por la Aduana del punto de expedición, si en él la hubiere, y por la principal de la provincia en los demás casos, y los *vendis* que acompañan la

mercancía serán talonarios, análogos al modelo adoptado para la circulación de azúcares peninsulares, debiendo ser visados, numerados é intervenidos por las citadas oficinas, entregándose á los interesados para su expedición á medida que las necesidades de sus operaciones comerciales lo requieran.

B Las expediciones de alcoholes, aguardientes y licores de fabricación nacional, cuyos *vendis* se hayan visado por las Aduanas con destino á puntos de la zona fiscal en que no las haya, si á los destinatarios convinieren consignar en su cuenta corriente la partida recibida, deberán entregar el *vendí* que haya acompañado á la mercancía al Juez municipal del punto de destino, quien lo remitirá por correo á la Aduana principal de la provincia, que dará el oportuno aviso del recibo y admisión del abono si procediere, y devolviéndolo por el mismo conducto una vez que haya surtido sus efectos.

C En las partidas de líquidos alcohólicos que se expidan en puntos de zona en que no haya Aduana, los *vendis* se visarán por los Jueces Municipales, debiendo acompañar á la expedición uno de los ejemplares y remitirse el otro por el citado Juez Municipal del punto de salida á la Aduana principal de la provincia á que este corresponda, á los efectos de la baja en la cuenta corriente que lleve dicha oficina para el abono de estas partidas en las cuentas de la provincia á que corresponda el punto de destino; si en este no hubiera aduana se procederá en forma enteramente igual á la preceptuada en la última parte de la regla anterior.

D Los *vendis* de puntos del interior del Reino á la Zona, serán sencillos y visados igualmente por los Jueces municipales ó por la Administración de Hacienda, cuando el envío se haga desde una capital, debiendo el consignatario presentarlo á la llegada en la Aduana, si la hubiere, y en caso contrario, podrá atenerse á lo dispuesto en la citada última parte de la regla 1.^a para obtener el abono de la partida en cuenta corriente.

E Las Aduanas cuidarán muy especialmente de comprobar, por cuantos medios tengan á su alcance, la realidad de las expediciones, en cuya llegada y reconocimiento no hubieren intervenido directamente, no procediendo al abono en cuenta corriente sino después de cerciorarse de la exactitud del citado extremo.

F En las expediciones que se verifiquen por mar y que al propio tiempo tengan que aprovechar la vía terrestre, además de la factura de embarque, se expedirá por los interesados el oportuno *vendí*, que se unirá á aquel documento, entregándose en el punto de llegada al consignatario, para que acompañe á la mercancía hasta el último punto de su destino, abonando en cuenta corriente, caso de estar situado en la Zona, hasta tanto que el interesado lo remita en la forma indicada en el apartado **C**.

G Con arreglo á lo dispuesto en la

vigente ley del Timbre, á los *vendis* que acompañen á las expediciones, se les impondrá un sello móvil de diez céntimos de peseta.

H En los *vendis* deberán consignar los expedidores la fábrica ó almacén de donde proceda la mercancía, y con toda precisión la clase de la misma, ó sea si son alcoholes de vino, alcoholes industriales, aguardientes aromatizados ó licores.

J La infracción de las reglas anteriormente citadas, ó la omisión de cualquiera de los requisitos que deban contener los *vendis*, anulará este documento, y la mercancía incurrirá en las penalidades consignadas en la legislación vigente.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Jueces municipales respectivos.

Córdoba 28 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

Agencias ejecutivas

BENAMEJI

Núm. 3308

Edicto de primera subasta.

Don Ramón Tubio y Torres, Agente auxiliar de la Agencia ejecutiva municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan de Reina Arjona, por débitos al Ayuntamiento de esta villa, en concepto de arrendatario que fué del impuesto de consumos durante los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, he acordado sacar á la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

La tercera parte de un molino aceitero con prensa de torre y corralón, situado en la calle de las Eras, de esta población, sin número de gobierno, proindivisa con las otras dos terceras partes restantes de don Antonio y don Francisco Crespo Lara, y linda el todo por la derecha entrando con corralón de doña Teresa Ariza Medina; por la izquierda otros de don José Ariza Montes, y por la espalda con molino aceitero de don Manuel Martínez Delboy.

Una suerte de tierra calma, con era empedrada, en el partido de las Cruces ó Eras, de este término, con cabida de cinco celemines: lindando á Oriente con el egido del pago; al Mediodía tierras de don Bernardo Cabello; á Poniente otras de don Francisco Plasencia Martínez, y al Norte más de Isidro Arjona García.

Las reseñadas fincas figuran en el amillaramiento de esta villa á nombre del deudor, con los líquidos imponibles de 50 y 27 pesetas, respectivamente, arrojando una capitalización al 4 por 100 y 5 por 100, por su orden, de 1.250 pesetas la primera y 540 la segunda; cuyas cantidades servirán como tipo para la subasta.

Lo que se hace público para el que quiera tomar parte en la licitación concurre el día 16 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de la tarde, á las Casas Consistoriales de esta villa, donde tendrá lugar el remate;

no admitiéndose proposiciones que no cubran los dos tercios de la capitalización.

El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del remate.

Los títulos de propiedad, si los hubiese, estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, no pudiéndose exigir otros, supliéndose su falta por los medios establecidos en el Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al que se descontará el anticipo que hiciese del importe del remate; y, por último, se advierte al deudor del derecho que tiene á librar sus bienes antes de la adjudicación, previo el pago del principal, dietas, costas y gastos del expediente.

Dado en Benamejí á 28 de Octubre de 1899.—Ramón Tubio.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.^o que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otor-

gamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizados de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.^o del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

Hojas de servicios

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.